

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2021	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No 101 de 2021
(Septiembre 03)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución No.037 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el plan de vacaciones para el personal del Concejo Municipal de Floridablanca vigencia 2021", modificada por la resolución 085 de 2021, se establece el cronograma disfrute de las vacaciones para todos los funcionarios del Concejo.
- b. Que con Resolución No. 100 de Septiembre 03 de 2021, la Mesa Directiva, autorizó y concedió el tiempo de disfrute de vacaciones a la funcionaria **LUZ MARINA RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.335.329 expedida en Bucaramanga, código 425, grado 03, denominación secretaria ejecutiva del Concejo Municipal, correspondiente al periodo 02/07/2020 al 01/07/2021.
- c. Que el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 reza "Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados, que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos".
- d. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- e. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".
- f. Que con el Decreto número 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- g. Que la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, prevista en el artículo 2 del Decreto N. 2418 de 2015, que señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.
- h. Que las prestaciones sociales aplicables a los empleados públicos del nivel departamental, distrital y municipal deben ser las establecidas por el legislador.

- i. Que mediante Resolución N. 074 de 2021 de fecha 9 de Julio, se le reconoció y pagó a la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ RUIZ**, la Bonificación por servicios prestados, por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$1.036.379,00)**.
- j. Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación realizada por el profesional universitario del Concejo Municipal.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.335.329 expedida en Bucaramanga, funcionaria del Concejo Municipal de Floridablanca correspondiente al periodo, 02/07/2020 al 01/07/2021, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.894.140)**, distribuidos así:

V/r vacaciones	V/r Prima de vacaciones	Bonificación por recreación
\$2.062.943	\$1.628.639	\$202.558

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA

Presidente

Revisó: Cielo Amado Suárez- secretaria general.



Proyectó: *jhon Alexander Carvajal vasquez* – contratista